



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
SECRETARÍA GENERAL
RESOLUCIÓN No. 004
(31 de agosto de 21)

“Por medio de la cual se ordena una publicación en virtud de lo ordenado en el párrafo segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011”

El Secretario (a) General de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

Que la Rectoría de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas expidió a favor de la señora **MARÍA GRACIELA RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ**, identificada con cédula número 51.637.879, la **Resolución No. 198 de fecha 18 de agosto de 2021** *“Por la cual se da cumplimiento a la sentencia de segunda instancia de 6 de febrero de 2020 del Consejo de Estado, Sección Segunda, Subsección “B”, mediante la cual se confirmó la sentencia de 18 de diciembre de 2015 del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección C en descongestión, dentro del proceso ordinario radicado nro. 25000-23-25-000-2008- 01068-02”*.

Que la Secretaría General como notaria de la Universidad no cuenta con datos de contacto para notificar al señor **MARÍA GRACIELA RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ** de la Resolución en comento.

Que el párrafo segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA contempla: *“Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad **por el término de cinco (5) días**, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.”*

Que la Secretaría General cuenta con un espacio en la página web de la Universidad, llamado “Sistema de Notificaciones” para realizar las publicaciones de los actos administrativos notificados por aviso.

Que en mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° – Publicar en la página web de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, la **Resolución No. 198 de fecha 18 de agosto de 2021** *“Por la cual se da cumplimiento a la*



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
SECRETARÍA GENERAL
RESOLUCIÓN No. 004
(31 de agosto de 21)

*sentencia de segunda instancia de 6 de febrero de 2020 del Consejo de Estado, Sección Segunda, Subsección "B", mediante la cual se confirmó la sentencia de 18 de diciembre de 2015 del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección C en descongestión, dentro del proceso ordinario radicado nro. 25000-23-25-000-2008- 01068-02", expedida a favor de la señora **MARÍA GRACIELA RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ**, identificada con cédula número 51.637.879, por el término de cinco (5) días y en las condiciones definidas en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.*

ARTÍCULO 2° – Por ser un acto administrativo de trámite, no procede ningún recurso conforme lo establece el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 3° – La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 31 días del mes de agosto de 2021.



ADRIANA MARCELA SANDOVAL CASTIBLANCO
Secretaria General

Proyectó	Adriana Paulina Benítez Hernández	Técnico OPS Secretaría General UDFJC		31/08/2021
Revisó	Luis Stiven Quintero Salamanca	Abogado Secretaría General UDFJC		31/08/2021



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

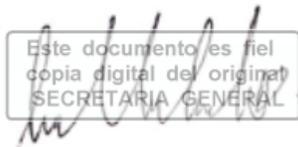
Secretaría General

SG-418-21

NOTIFICACIÓN POR AVISO

La Secretaria General de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, que hace las veces de notaria de la Universidad, por medio del presente hace constar que no cuenta con datos de contacto para notificar a la señora **MARÍA GRACIELA RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ**, identificada con cédula número 51.637.879, de la **Resolución de Rectoría No. 198 de fecha 18 de agosto de 2021** *“Por la cual se da cumplimiento a la sentencia de segunda instancia de 6 de febrero de 2020 del Consejo de Estado, Sección Segunda, Subsección “B”, mediante la cual se confirmó la sentencia de 18 de diciembre de 2015 del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección C en descongestión, dentro del proceso ordinario radicado nro. 25000-23-25-000-2008- 01068-02”*, por lo que, a través del presente **AVISO** se procede a notificar el contenido del acto administrativo, el cual será publicado en la página web de la Universidad <https://www.udistrital.edu.co/sistema-notificaciones>, conforme lo establece el párrafo segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA que reza: *“Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.”*.

Dada en Bogotá D.C., el martes, 31 de agosto de 2021.



ADRIANA MARCELA SANDOVAL CASTIBLANCO
Secretaria General

Proyectó	Adriana Paulina Benítez Hernández	Técnico OPS Secretaría General UDFJC	<i>Paulina BH</i>	31/08/2021
Revisó	Luis Stiven Quintero Salamanca	Abogado Secretaría General UDFJC	<i>[Signature]</i>	31/08/2021

Vigilada MINEDUCACIÓN



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
RECTORIA
RESOLUCIÓN No 198
(18 de agosto de 2021)

“Por la cual se da cumplimiento a la Sentencia de Segunda Instancia de 6 de febrero de 2020 del Consejo de Estado, Sección Segunda, Subsección “B”, mediante la cual se confirmó la Sentencia de 18 de diciembre de 2015 del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección C en descongestión, dentro del proceso ordinario Radicado Nro. 25000-23-25-000-2008- 01068-02”

El Rector de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las que le confiere el Acuerdo 03 de 1997 Estatuto General de la Universidad y,

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución 414 de 24 de agosto de 1999 proferida por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, se reconoció la calidad de pensionado al señor JOSE ALFONSO LOMBANA RAMIREZ.

Que a través de Resolución 418 del 25 de agosto de 1999, el Director Administrativo de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas ordenó pagar la suma de \$4.729.000, por concepto de mesada pensional, a partir del 1° de Julio de 1999.

Que la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, mediante apoderado, inició proceso en ejercicio de la acción de lesividad, con el fin obtener la declaratoria jurisdiccional de nulidad del acto administrativo contenido en la Resolución 418 del 25 de agosto de 1999, mediante la cual se ordenó el pago de la misma a partir del 31 de julio de 1999 al señor José Alfonso Lombana Ramírez.

Que mediante Sentencia el día 18 de diciembre de 2015, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda Subsección C en descongestión, resolvió:

“TERCERO: DECLARAR la NULIDAD de la Resolución 418 del 25 de agosto de 1999, expedida por el Director Administrativo de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

CUARTO: En lugar de lo dispuesto en el acto administrativo que se anula, DECLARAR que el señor José Alfonso Lombana Ramírez, solo tiene derecho a devengar una mesada pensional correspondiente al 85% del promedio de lo devengado durante el último año de servicios, disposición que se hará efectiva a partir de la suspensión de la Resolución 418 del 25 de agosto de 1999, ordenada por el Consejo de Estado en el auto del 19 de mayo de 2011.

(...)

SEXTO: LEVÁNTASE LA SUSPENSION PROVISIONAL decretada mediante auto de 8 de abril de 2010, confirmada por el Consejo de Estado en proveído del 19 de mayo de 2011.

SEPTIMO: ORDÉNASE a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas el reembolso a favor del demandado de las sumas que dejó de pagarle con ocasión de la suspensión provisional de la Resolución 418 del 25 de agosto de 1999, pero sólo hasta el 85% del monto



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
RECTORIA
RESOLUCIÓN No 198
(18 de agosto de 2021)

inicialmente reconocido en el referido acto, sumas que deberán ser indexadas de conformidad con la fórmula referida en la parte considerativa y lo previsto en el artículo 178 del C.C.A. dando aplicación a la siguiente fórmula: (...)

Que el Consejo de Estado Sección Segunda Subsección “B”, en fallo de segunda instancia de 6 de febrero de 2020, decidió:

“SEGUNDO: CONFIRMAR la sentencia del 18 de diciembre de 2015, proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera, Subsección C, en Descongestión, que accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda dentro del proceso promovido por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas contra el señor José Alfonso Lombana Rodríguez, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. (...)”

Que a través de Resolución 015 de 2020 se reconoció pensión de sobrevivientes a la señora MARIA GRACIELA RODRÍGUEZ FERNANDEZ, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 51.637.879, con ocasión del fallecimiento del señor José Alfonso Lombana Ramírez el día 25 de agosto de 2019.

Que dando cumplimiento a la sentencia de 6 de febrero de 2020, del Consejo de Estado, Sección Segunda Subsección “B”, mediante la cual se confirmó la Sentencia de 18 de diciembre de 2015 proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda Subsección C en descongestión, dentro del proceso ordinario Radicado Nro. 25000-23-25-000-2008- 01068-02, la División de Recursos Humanos procedió a realizar la liquidación ordenada, documento que hace parte del acto administrativo, la cual indica:

Re-cálculo de mesada por pensión de jubilación para dar cumplimiento a sentencia proferida por el CONSEJO DE ESTADO, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda - Subsección B del 6 de febrero de 2020, respecto al restablecimiento del derecho adquirido por el señor Jose Alfonso Lombana Ramirez, equivalente al 85% de lo percibido en su último año de servicio			
CALCULO MESADA - PENSION JUBILACION			
ULTIMO AÑO DE SERVICIO. PERIODO 01-07-1998 A 30-06-1999			
CONCEPTO	VALOR 1998	VALOR 1999	PROMEDIO MENSUAL
SUELDO BASICO	1.793.613	2.123.320	1.958.467
PRIMA DE TÉCNICA	627.764	743.162	685.463
SOBRESUELDO	-	716.620	358.310
1/12 PRIMA DE VACACIONES	3.550.009	-	295.834
1/12 PRIMA DE NAVIDAD	7.416.349	-	618.029
1/12 PRIMA DE SERVICIOS	5.494.089	-	457.841
1/12 SUELDO DE VACACIONES	4.005.137	-	333.761
1/12 QUINQUENIO	18.434.787	-	1.536.232
PROMEDIO TOTAL			6.243.937
FACTOR MESADA PENSIONAL			85%
VALOR MESADA PENSIONAL 1999			5.307.346
Nota: Se aplica límite de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de otorgada la pensión (1 de julio de 1999, que equivale a \$236.460), mitad cuyo monto asciende a la suma de \$4.729.200, de conformidad al artículo 18 de la ley 100 de 1993 (original) y el acuerdo 06 de 1994 de la Universidad Distrital			



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
RECTORIA
RESOLUCIÓN No 198
(18 de agosto de 2021)

CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA PROFERIDA POR EL CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN SEGUNDA SUBSECCIÓN B, MP SANDRA LISSET IBARRA VELEZ, de fecha 06 de febrero de 2020. Dentro del proceso de UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS., en contra del señor JOSÉ ALFONSO LOMBANA RAMIREZ.

C.C. 17.011.979 DE BOGOTÁ

RE-LIQUIDACIÓN DESDE: 01 JULIO DE 1999 - 30 NOVIEMBRE DE 2020

CONCEPTO	INCREMENTO IPC	VALOR MESADA
PENSION DE JUBILACIÓN 1999		\$ 4.729.200
PENSION DE JUBILACIÓN 2000	9,23%	\$ 5.165.705
PENSION DE JUBILACIÓN 2001	8,75%	\$ 5.617.704
PENSION DE JUBILACIÓN 2002	7,65%	\$ 6.047.458
PENSION DE JUBILACIÓN 2003	6,99%	\$ 6.470.175
PENSION DE JUBILACIÓN 2004	6,49%	\$ 6.890.089
PENSION DE JUBILACIÓN 2005	5,50%	\$ 7.269.044
PENSION DE JUBILACIÓN 2006	4,85%	\$ 7.621.593
PENSION DE JUBILACIÓN 2007	4,48%	\$ 7.963.040
PENSION DE JUBILACIÓN 2008	5,69%	\$ 8.416.137
PENSION DE JUBILACIÓN 2009	7,67%	\$ 9.061.655
PENSION DE JUBILACIÓN 2010	2,00%	\$ 9.242.888
PENSION DE JUBILACIÓN 2011	3,17%	\$ 9.535.888
PENSION DE JUBILACIÓN 2012	3,73%	\$ 9.891.577
PENSION DE JUBILACIÓN 2013	2,44%	\$ 10.132.931
PENSION DE JUBILACIÓN 2014	1,94%	\$ 10.329.510
PENSION DE JUBILACIÓN 2015	3,66%	\$ 10.707.570
PENSION DE JUBILACIÓN 2016	6,77%	\$ 11.432.472
PENSION DE JUBILACIÓN 2017	5,75%	\$ 12.089.839
PENSION DE JUBILACIÓN 2018	4,09%	\$ 12.584.313
PENSION DE JUBILACIÓN 2019	3,18%	\$ 12.984.494
PENSION DE JUBILACIÓN 2020	3,80%	\$ 13.477.905

Nota: Cabe mencionar que el señor Lombana Ramirez falleció y fue retirado de la nómina de pensionados de la Universidad a partir de agosto de 2019, quedando posteriormente, para 2020 con retroactividad a la fecha de fallecimiento del pensionado, como sustituta del mismo la señora Maria Graciela Rodriguez Fernandez, identificada con cédula 51.637.879.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
RECTORIA
RESOLUCIÓN No 198
(18 de agosto de 2021)

ARTICULO PRIMERO. - Dar **cumplimiento** a la sentencia de Segunda Instancia de 6 de febrero de 2020 proferida por el Consejo de Estado, Sección Segunda, Subsección “A”, mediante la cual se confirmó la sentencia de 18 de diciembre de 2015 proferida por el Subsección “C” en Descongestión de la Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, dentro de la Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho Radicado No. 25000232500020080106802.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Como consecuencia de lo anterior, **actualizar** con base en la liquidación realizada por la División de Recursos Humanos, la mesada pensional de la señora MARIA GRACIELA RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.637.879, como beneficiaria de la pensión de sobrevivientes del señor JOSE ALFONSO LOMBANA RAMIREZ (q.e.p.d.), para el año 2020, por un valor de **TRECE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$13.477.905)**.

ARTICULO TERCERO. - Hacen parte integral del presente acto administrativo, la liquidación de la sentencia, realizada por la División de Recursos Humanos enviada mediante oficio DRH 681 2021 IE 5525 de fecha 6 de abril de 2021.

ARTICULO CUARTO. – **NOTIFICAR** el contenido de la presente resolución a los señores MARIA GRACIELA RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4° del Decreto Legislativo 491 de 2020¹, y el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), haciéndoles saber que, por tratarse de un acto de ejecución de una orden judicial, sólo procede el recurso de reposición contra el artículo SEGUNDO del presente acto administrativo, el cual deberá interponerse y sustentarse ante la misma autoridad que profiere la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - **COMUNICAR** y remitir copia de la presente resolución a la División de Recursos Humanos de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 18 días del mes de agosto de 2021.

RICARDO
GARCIA DUARTE
RICARDO GARCÍA DUARTE

Firmado digitalmente por
RICARDO GARCIA DUARTE
Fecha: 2021.08.18 19:43:43
-05'00'

Rector

FUNCIÓNARIO O ASESOR	NOMBRE	FIRMA
Proyectó parte técnica	Yefferson Antolyn Altamiranda - Contratista División de Recursos Humanos	
Aprobación Técnica	Victor Hugo Sandoval - Jefe División de Recursos Humanos (e)	
Proyección jurídica	Edith Johana Vargas Peña - Contratista OAJ Diana Ximena Pirachicán Martínez – Contratista OAJ	
Aprobación jurídica	Javier Bolaños Zambrano, Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisado	Milena Isabel Rubiano Rojas, Asesora de Rectoría	
<i>Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposición es legales y/o técnicas, aplicables y vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del remitente.</i>		

¹“(P)or el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”